

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, son Argentinas”

**ORDENANZA N° 56-11**

**VISTO:**

**QUE** en el inmueble cuya nomenclatura catastral es **Dep. 01. Mun. 04. Sec. 01. Chac. 000. Manz. 000. Parc. 71** propiedad de la Municipalidad de Apóstoles se realizó una perforación al Acuífero Guaraní, por parte del Gobierno Provincial, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** dicha obra fue realizada en beneficio de la comunidad de Apóstoles, a los fines de que la misma tenga una mayor calidad de un producto que es esencial para la subsistencia y comodidad de los habitantes como ser el agua potable.

**QUE** a los fines de cumplimentar con estos fines resulta necesario efectuar la cesión de la fracción de terreno en el cual se realizó la obra mencionada para la extracción de agua subterránea proveniente de la perforación para su tratamiento, potabilización y distribución del producido a la comunidad de Apóstoles por parte de la cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Apóstoles Limitada (COSPAL).

**QUE** como contraprestación la cooperativa ut supra mencionada otorgará a la municipalidad de Apóstoles el consumo gratuito de 1500 m<sup>3</sup> agua potable de manera mensual.

**QUE** la fracción de terreno en la cual se encuentra la obra de referencia es propiedad de la Municipalidad de Apóstoles y su nomenclatura catastral es Dep. 01. Mun. 04. Sec. 01. Chac. 000. Manz. 000. Parc. 71 (predio de la Expo Yerba) consta de diez metro de frente sobre la Avenida Islas Malvinas, con igual contrafrente , por veinte (20,00) metros de fondo, teniendo el mismo una superficie de doscientos (200) metros cuadrados de superficie, de acuerdo al siguiente deslinde: **Partiendo del esquinero sur de la propiedad indicada, se miden veinte metros con noventa y un centímetros (20,91) con rumbo Noreste, llegando al primer (1) esquinero de la fracción; del punto anterior y con rumbo Noroeste, con un ángulo de noventa grados (90°) se miden veinte metros (20,00) hasta llegar al segundo (2) esquinero; del punto anterior con un ángulo interno de noventa grados (90°), con rumbo noreste se miden diez metros (10,00m) llegando al esquinero tres (3); de este punto con ángulo interno de noventa grado (90°) con rumbo sureste, se miden veinte metros (20,00m), llegando al punto de partida uno (1), cerrándose en perímetro de la fracción indicada precedentemente.**

**QUE** en orden a ello se procede a la emisión del presente acto.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES  
RESUELVE:**

**Artículo 1: AUTORIZASE** al Ejecutivo Municipal a otorgar la cesión de Uso y goce de fracción de Inmueble de la propiedad de la Municipalidad de Apóstoles identificado como **Dep. 01. Mun. 04. Sec. 01. Chac. 000. Manz. 000. Parc. 71**(predio de la Expo Yerba) consta de diez metro de frente sobre la Avenida Islas Malvinas, con igual contrafrente , por veinte (20,00) metros de fondo, teniendo el mismo una superficie de doscientos (200) metros cuadrados de superficie, de acuerdo al siguiente deslinde: **Partiendo del esquinero sur de la propiedad indicada, se miden veinte metros con noventa y un centímetros (20,91) con rumbo Noreste, llegando al primer (1) esquinero de la fracción; del punto anterior y con rumbo Noroeste, con un ángulo de noventa grados (90°) se miden veinte metros (20,00) hasta llegar al segundo (2) esquinero; del punto anterior con un ángulo interno de noventa grados (90°), con rumbo noreste se miden diez metros (10,00m) llegando al esquinero tres (3); de este punto con ángulo interno de noventa grado (90°) con rumbo sureste, se miden veinte metros (20,00m), llegando al punto de partida uno (1), cerrándose en perímetro de la fracción indicada precedentemente.** a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Apóstoles Limitada (COSPAL) a los fines de la extracción de agua subterránea proveniente de la perforación, y a los fines de su posterior tratamiento, potabilización y distribución del producido a la comunidad de Apóstoles.

**Artículo 2:** **AUTORIZASE** al Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de Apóstoles a representar a la Municipalidad de Apóstoles en la firma del convenio **Cesión de Uso y goce de Fracción de Inmueble** descrito en el artículo 1º de la presente, y conforme el proyecto adjunto a la presente.

**Artículo 3:** **DETERMINASE** que una vez firmado el convenio deberá ser remitido a este Alto Cuerpo para conocimiento.

**Artículo 4:** **REFRENDARÁ** la presente la Srta. Pro Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

**Artículo 5:** **REGÍSTRESE**, Comuníquese, Remítase copia al Ejecutivo Municipal, a C.O.S.P.A.L, **PUBLIQUESE** en el BOLETIN OFICIAL DE APOSTOLES y Cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EL DIA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2011, en SESION ORDINARIA N° 16-11

Apóstoles, Mnes, 09 de Septiembre de 2011.-